

## Ayuntamiento de Siero



**SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE OCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL, CUYAS BASES FUERON APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, RECURSOS HUMANOS Y POLICÍA LOCAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025 (AYT/RES/3519/2025).**

### SUPUESTO PRÁCTICO NÚM. 1

El día 15 de abril de 2026, Doña Marta P. M. presenta una solicitud de responsabilidad patrimonial en el registro general del Ayuntamiento de Siero. En su escrito expone que el pasado 10 de enero de 2026 sufrió una caída en la Plaza de Les Campes (La Pola Siero) debido al mal estado de una baldosa suelta, lo que le provocó una fractura en la muñeca derecha. Al lugar se desplazó una patrulla de la Policía Local de Siero, que levantó el correspondiente atestado acreditando los hechos.

El funcionario designado como instructor del expediente observa que, si bien la interesada relata los hechos, no aporta una evaluación económica de los daños (indica textualmente: "solicito que se me indemnice por lo que legalmente me corresponda"), ni aporta informes médicos, incumpliendo los requisitos específicos del artículo 67.2 de la Ley 39/2015.

El órgano instructor dicta un oficio de requerimiento de subsanación concediéndole el plazo legal. Dicho requerimiento es notificado de forma efectiva en el domicilio de Doña Marta el lunes 4 de mayo de 2026.

Mayo 2026						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3



## Ayuntamiento de Siero

4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

\*Viernes 1 de mayo: Festivo nacional.

A efectos del cómputo, no existen festivos locales ni autonómicos en los días señalados.

### CUESTIONARIO

**1.- En relación con la presentación de la reclamación por parte de Doña Marta, ¿se encuentra dentro del plazo legalmente establecido?**

- a) No, dado que las reclamaciones contra entidades locales deben interponerse en el plazo improrrogable de 30 días hábiles desde el suceso.
- b) Sí, puesto que el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo.
- c) Sí, porque al tratarse de daños materiales derivados de la prestación de un servicio público esencial, el plazo general de prescripción se amplía a dos años.

**2.- Calculando rigurosamente el plazo de 10 días que otorga el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, ¿cuál es el último día del plazo del que dispone Doña Marta para subsanar los defectos de su solicitud?**

- a) El jueves 14 de mayo de 2026.



## Ayuntamiento de Siero

---

- b) El viernes 15 de mayo de 2026.
- c) El lunes 18 de mayo de 2026.

### **3.- Si Doña Marta deja transcurrir íntegramente el plazo otorgado sin aportar la documentación requerida ni realizar manifestación alguna, ¿qué actuación legal corresponde adoptar al Ayuntamiento de Siero?**

- a) El Ayuntamiento archivará provisionalmente el expediente y esperará a que expire el año de prescripción para proceder al cierre definitivo.
- b) Se la tendrá por desistida de su petición, dictándose una resolución expresa en la que se declare dicha circunstancia.
- c) Se continuará el procedimiento de oficio por el principio de impulso procesal, valorando el instructor los daños estimativamente.

### **4.- Sabiendo que Doña Marta es una persona física (no obligada a relacionarse electrónicamente con la administración) y recibió la notificación en papel en su domicilio, ¿por qué medios puede presentar la documentación de subsanación?**

- a) Obligatoriamente de forma presencial en el registro físico del Ayuntamiento de Siero para que se compulse la documentación médica.
- b) Exclusivamente por vía electrónica a través de la sede del Ayuntamiento de Siero, ya que los trámites posteriores al inicio de cualquier expediente se unifican digitalmente.
- c) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

### **5. Iniciado el procedimiento, y de conformidad con el artículo 81 de la Ley 39/2015, resulta preceptivo solicitar un informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión. En este caso, ¿cuál es el régimen de este informe?**

- a) Se solicitará al servicio municipal correspondiente, el cual dispondrá de un plazo máximo de 10 días para su emisión.
- b) Se solicitará informe al Secretario Municipal, cuyo informe tendrá carácter vinculante y dispondrá de un plazo de 15 días.
- c) Al constar ya un atestado de la Policía Local en el expediente, la ley exime de la obligación de solicitar otro informe interno.

#### RESERVA

### **6. Suponiendo que la valoración de los daños es de 1.530 euros, ¿es preceptivo que el Ayuntamiento de Siero solicite dictamen al Consejo Consultivo del Principado de Asturias antes de resolver?**

- a) Sí, es preceptivo en todo caso, independientemente de la cuantía, al tratarse de un procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por una Entidad Local.
- b) No, ya que según la Ley 39/2015 solo es preceptivo cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros (o la que fije la normativa autonómica, que en Asturias está fijada en 6.000 euros).
- c) No es preceptivo en este momento, pero el órgano instructor deberá solicitarlo obligatoriamente si la interesada presenta una alegación de disconformidad en el trámite de audiencia.



## Ayuntamiento de Siero

---

**7. Si transcurre el plazo máximo legal desde la iniciación del procedimiento sin que el Ayuntamiento de Siero haya notificado una resolución expresa o formalizado un acuerdo, ¿qué efectos jurídicos produce este silencio administrativo?**

- a) Caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones sin posibilidad de que la interesada pueda volver a reabrir la reclamación.
- b) Silencio positivo, por lo que Doña Marta podrá entender estimada su reclamación.
- c) Silencio negativo, lo que faculta a la interesada a entender desestimada su reclamación a efectos de interponer los recursos que procedan.





**SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE OCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL, CUYAS BASES FUERON APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, RECURSOS HUMANOS Y POLICÍA LOCAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025 (AYT/RES/3519/2025).**

### **SUPUESTO PRÁCTICO NÚM. 2**

El Ayuntamiento de Oreis, de 51.500 habitantes, somete al Pleno Municipal la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a sus vecinos que se lleva a cabo mediante una concesión de servicios, adjudicada a una empresa privada especializada en la gestión de esta actividad.

El acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo legalmente establecido para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante un anuncio publicado en el Tablón de Edictos Municipal y en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial a la que pertenece el Ayuntamiento.

Durante dicho plazo varios vecinos presentan alegaciones. Una vez estudiadas, el Pleno Municipal acuerda resolverlas y aprobar definitivamente la ordenanza el día 20 de enero de 2026.

El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial a la que pertenece el Ayuntamiento el 3 de febrero de 2026.

Un vecino considera que algunos preceptos de la ordenanza vulneran el ordenamiento jurídico y desea impugnarlos.

### **CUESTIONARIO**

**1.- Tras la aprobación inicial, qué plazo mínimo de información pública debe concederse para presentar reclamaciones y sugerencias.**

- a) 20 días hábiles.
- b) 30 días naturales.
- c) 30 días hábiles.

**2.- Si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia, la ordenanza:**



## Ayuntamiento de Siero

---

- a) Habría quedado automáticamente aprobada de forma definitiva.
- b) Habría que volver a aprobarla inicialmente.
- c) Habría quedado suspendida hasta nueva publicación.

### **3.- La Ordenanza en cuestión debe tramitarse conforme a lo previsto en, ¿cuál de estas normas?**

- a) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Real Decreto Legislativa 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **4.- Para que unan ordenanza definitivamente aprobada entre en vigor es necesario:**

- a) Únicamente el Acuerdo del Pleno Municipal.
- b) La publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial correspondiente y el transcurso del plazo legalmente establecido en la legislación de aplicación.
- c) Publicación en el periódico de mayor difusión de la provincia.

### **5.- Contra la ordenanza definitivamente aprobada, ¿qué recurso se puede interponer?**

- a) Recurso potestativo de reposición.
- b) Recurso contencioso-administrativo.
- c) Recurso extraordinario de revisión.

## **RESERVA**

### **6.- Si la gestión del Servicio de Aguas se ejerciera directamente por el Ayuntamiento ¿Cuál sería la figura impositiva de aplicación conforme a la Ley reguladora de las Haciendas Locales?**

- a) Una Tasa.
- b) Una Contribución Especial.
- c) Un Impuesto.

### **7.- ¿Puede el Pleno Municipal delegar la aprobación definitiva de la ordenanza en...?**

- a) El Alcalde.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) No puede. Es indelegable.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

